



Resolución Directoral

N° 053-2021-PCM/OGA

Lima, 20 de abril de 2021

VISTO: El Informe N° D000050-2021-PCM-OGA-UEI-IDO del 19 de abril de 2021, emitido por el Responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Oficina General de Administración;

CONSIDERANDO:

Que, la Secretaría de Gestión Pública a través del Memorando N° D000063-2020-PCM-SGP del 04 de febrero de 2020, remite a la Oficina General de Administración el Proyecto de Inversión "Creación de los Servicios Integrados de Atención al Ciudadano a Través del Centro de Mejor Atención al Ciudadano – MAC, distrito de Cajamarca - provincia de Cajamarca - Departamento de Cajamarca", con Código Único de Inversiones N° 2478903, declarado viable con fecha 04 de febrero de 2020 en mérito al Informe N° D000016-2020-PCM-SGP-HHV, mediante el Formato N° 06-B: Ficha Técnica General para Proyectos de Inversión de baja y mediana complejidad, a fin de que continúe con el ciclo de inversión en la fase de ejecución;

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 019-2020-PCM/SG del 28 de mayo de 2020, la Secretaría General resuelve autorizar la elaboración del expediente técnico y/o documentos equivalentes, según corresponda, del Proyecto de Inversión "Creación de los Servicios Integrados de Atención al Ciudadano a Través del Centro de Mejor Atención al Ciudadano – MAC, distrito de Cajamarca - provincia de Cajamarca - Departamento de Cajamarca", con Código Único de Inversiones N° 2478903, con un monto de inversión declarado viable de S/ 4 765 523.81 (Cuatro millones setecientos sesenta y cinco mil quinientos veintitrés con 81/100 soles), como parte del inicio de la fase de Ejecución del citado Proyecto de Inversión;

Que, con fecha 22 diciembre de 2020, la Presidencia del Consejo de Ministros y la empresa REAL PLAZA SRL suscriben el "Convenio de Colaboración Interinstitucional de Cesión en uso y acondicionamiento de un inmueble que celebran la Presidencia del Consejo de Ministros y Real Plaza SRL", cuyo objeto es la cesión en uso y acondicionamiento a título gratuito de un inmueble para ser destinado a la implementación y funcionamiento del Centro MAC Cajamarca e incluye la elaboración del expediente técnico y la ejecución del acondicionamiento, prestaciones que no irrogan gasto alguno a la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, mediante Carta S/N (Registro N° 2021-0000356) del 06 de enero de 2021, la empresa REAL PLAZA SRL efectúa la entrega del Layout del Centro MAC – Cajamarca, en cumplimiento de lo establecido en el literal a) del numeral 8.1 de la Cláusula Octava del Convenio, el cual cuenta con la opinión favorable de la Subsecretaría de Calidad de Atención al Ciudadano conforme al Memorando N° D000029-2021-PCM-SSCAC del 111 de enero de 2021, comunicándose posteriormente su aprobación a través del Oficio N° D000001-2021-PCM-OGA-UEI del 12 de enero de 2021;

Que, con fecha 10 de marzo de 2021, se suscribe la Adenda N° 01 al “Convenio de Colaboración Interinstitucional de Cesión en uso y acondicionamiento de un inmueble que celebran la Presidencia del Consejo de Ministros y Real Plaza SRL”, con el objeto de modificar la cláusula segunda, así como incorporar una cláusula adicional al referido convenio;

Que, el literal a) del numeral 8.1 de la Cláusula Octava del Convenio establece que la empresa REAL PLAZA SRL *“se obliga a elaborar y presentar el expediente técnico hasta los sesenta (60) días calendario, contados a partir del día siguiente de la recepción del Oficio mediante el cual se comunica la aprobación del layout. La revisión del expediente técnico y emisión de conformidad y observaciones por parte de la PCM será hasta cinco (5) días hábiles siguientes, después de la presentación del expediente técnico”*; e igualmente precisa que, *“de existir observaciones, serán remitida mediante Oficio a la empresa, otorgándole un plazo de hasta diez (10) días calendario contados desde el día siguiente de recibido el oficio para su levantamiento, las mismas que serán remitidas a la Unidad Ejecutora de Inversiones de la PCM mediante carta”*;

Que, en ese sentido, mediante Carta S/N (Registro N° 2021-0010071) del 15 de marzo de 2021, la empresa REAL PLAZA SRL efectúa la entrega del Expediente Técnico del Centro MAC Cajamarca;

Que, la Subsecretaría de Calidad de Atención al Ciudadano a través del Memorando N° D000315-2021-PCM-SSCAC del 21 de marzo de 2021, emite opinión favorable al Expediente Técnico del Proyecto de Inversión, así como adjunta algunas observaciones técnicas a fin de que sean valoradas por la Unidad Ejecutora de Inversiones, las que se encuentran consignadas en el Informe N° D000001-2021-PCM-SGP-JCG;

Que, mediante Oficio N° D000007-2021-PCM-OGA-UEI del 22 de marzo de 2021, la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Oficina General de Administración comunica a la empresa REAL PLAZA SRL las observaciones técnicas descritas en el Informe N° D000033-2021-PCM-OGA-UEI-IDO, solicitando se subsanen las mismas en un plazo no mayor a diez (10) días calendario;

Que, mediante Carta S/N (Registro N° 2021-0012916) del 05 de abril de 2021, la empresa REAL PLAZA SRL efectúa la entrega del levantamiento de observaciones, dentro del plazo otorgado;

Que, la Subsecretaría de Calidad de Atención al Ciudadano mediante Memorando N° D000397-2021-PCM-SSCAC del 10 de abril de 2021, comunica la aprobación de la consistencia del Proyecto de Inversión “Creación de los Servicios Integrados de Atención al Ciudadano a Través del Centro de Mejor Atención al Ciudadano – MAC, distrito de Cajamarca - provincia de Cajamarca - Departamento de Cajamarca”, con Código Único de Inversiones N° 2478903, sustentado en el Informe N° D000032-2021-PCM-SGP-HHV del 10 de abril de 2021, elaborado por el Responsable de la Unidad Formuladora de dicha subsecretaría, en el cual se señala que no se tomará en cuenta para la consistencia, la Acción 01: Habilitación de Infraestructura y el Componente 01: Expediente Técnico, considerando que los mismos serán ejecutados por la empresa Real Plaza SRL asumiendo el costo de los mismos, en el marco del “Convenio de Colaboración Interinstitucional de Cesión en uso y acondicionamiento de un inmueble que celebran la Presidencia del Consejo de Ministros y Real Plaza SRL” ;

Que, mediante informe del visto, el Responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Oficina General de Administración, señala que se cuenta con el “Formato de revisión del Expediente Técnico por Especialidad del Equipo Técnico de Revisores de la UEI-OGA-PCM” de fecha 13 de abril de 2021, documento a través del cual el equipo de profesionales revisores por especialidad, suscriben en señal de opinión técnica “conforme”, los documentos entregados por la empresa REAL PLAZA SRL;

Que, asimismo el citado Responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones concluye señalando que se cuenta con la opinión favorable otorgada al Expediente Técnico de la Acción 1: Habilitación de Infraestructura del Proyecto de Inversión conforme al Memorando N° D000315-2021-PCM-SSCAC; indicando además, que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda del “Convenio de Colaboración Interinstitucional de Cesión en uso y acondicionamiento de un inmueble que celebran la Presidencia del Consejo de Ministros y Real Plaza SRL”, la elaboración del Expediente Técnico y la Ejecución del Acondicionamiento del inmueble corren por cuenta y costo de la empresa REAL PLAZA SRL, no irrogando gasto alguno para la Presidencia del Consejo de Ministros (es decir a costo S/ 0.00 para la Entidad), por lo cual no se requiere el registro del Proyecto de Inversión en el sistema INFOBRAS;

Que, en adición el Responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Oficina General de Administración, emite opinión técnica favorable y otorga conformidad al Expediente Técnico de la Acción 1: Habilitación de Infraestructura, del Proyecto de Inversión “Creación de los Servicios Integrados de Atención al Ciudadano a Través del Centro de Mejor Atención al Ciudadano – MAC, distrito de Cajamarca - provincia de Cajamarca - Departamento de Cajamarca”, con Código Único de Inversiones N° 2478903, por el valor estimado de S/ 2 372 107.80 (Dos millones trescientos setenta y dos mil ciento siete con 80/100 soles), monto que será asumido por la empresa REAL PLAZA SRL;

Que, mediante Decreto Supremo N° 242-2018-EF se aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, así también, mediante Decreto Supremo N° 284-202018-EF, se aprueba su Reglamento, y mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 se aprueba la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, modificada por la Resolución Directoral N° 006-2020-EF/63.01 y Resolución Directoral N° 008-2020-EF/63.01

Que, el artículo 32 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, establece los lineamientos en materia de elaboración y aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a lo siguiente:

“32.1 La UEI antes del inicio de la elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe verificar que se cuente con el saneamiento físico legal, los arreglos institucionales o la disponibilidad física del predio o terreno, según corresponda, para garantizar la ejecución de la inversión y prestación de servicios durante la operación de los activos generados con la ejecución de la misma; salvo que, por el tipo de inversión, dichos aspectos se desarrollen durante la elaboración del expediente técnico o documento equivalente o en la ejecución física, lo cual debe ser sustentado por la UEI en el expediente técnico o documento equivalente.

32.2 La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia.

32.3 Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente;

32.4 La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión;

32.5 Tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico o

documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera;

32.6 El órgano encargado de elaborar los expedientes técnicos o documentos equivalentes es el responsable de la custodia de dichos documentos conforme a la normativa vigente.”

Que, resulta necesario aprobar el Expediente Técnico de la Acción 1: Habilitación de Infraestructura, del Proyecto de Inversión “Creación de los Servicios Integrados de Atención al Ciudadano a Través del Centro de Mejor Atención al Ciudadano – MAC, distrito de Cajamarca - provincia de Cajamarca - Departamento de Cajamarca”, con Código Único de Inversiones N° 2478903;

Que, el numeral 4.4 del artículo 4 de la Resolución Ministerial N° 408-2020-PCM delega en el/la Directora/a de la Oficina General de Administración, la facultad de aprobar los expedientes técnicos o documentos equivalentes que resulten necesarios en el marco de las inversiones del Pliego 001: Presidencia del Consejo de Ministros, según las normas vigentes del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, con excepción de las facultades delegadas mediante el artículo 4 de la Resolución Ministerial N° 327-2018-PCM;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 242-2018-EF que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 284-202018-EF, así como la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 que aprueba la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 y sus modificatorias dispuestas por Resolución Directoral N° 006-2020-EF/63.01 y Resolución Directoral N° 008-2020-EF/63.01, y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ministerial N° 408-2020-PCM;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Aprobar el Expediente Técnico de la Acción 1: Habilitación de Infraestructura, del Proyecto de Inversión “Creación de los Servicios Integrados de Atención al Ciudadano a Través del Centro de Mejor Atención al Ciudadano – MAC, distrito de Cajamarca - provincia de Cajamarca - Departamento de Cajamarca”, con Código Único de Inversiones N° 2478903, cuyo valor estimado total asciende a S/ 2 372 107.80 (Dos millones trescientos setenta y dos mil ciento siete con 80/100 soles) a cargo de la empresa REAL PLAZA SRL, que no irroga ningún gasto a la Entidad.

ARTÍCULO 2.- Encargar al Responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Oficina General de Administración, el registro del Proyecto de Inversión pública aprobado en el artículo precedente, en el Banco de Inversiones (Fase de ejecución) cumpliendo para tal fin las condiciones y procedimientos regulados en la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 y modificada por Resolución Directoral N° 006-2020-EF/63.01 y Resolución Directoral N° 008-2020-EF/63.01.

ARTÍCULO 3.- Notificar a la Alta Dirección, la emisión de la presente Resolución Directoral, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Resolución Ministerial N° 408-2020-PCM.

ARTÍCULO 4.- Publicar, la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional de la Presidencia del Consejo de Ministros (www.pcm.gob.pe).

Regístrese y Comuníquese.